

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

24 de septiembre de 2021

Español

Original: inglés

19ª Reunión

La Haya, 15 a 19 de noviembre de 2021

Tema 12 del programa provisional

Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5

Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Nigeria para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención*

Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (Bélgica, Noruega, Sri Lanka y Zambia)

1. Nigeria se adhirió a la Convención el 27 de septiembre de 2001. La Convención entró en vigor para el país el 1 de marzo de 2002. En su informe inicial de transparencia, presentado el 22 de junio de 2004, Nigeria señaló que no había zonas bajo su jurisdicción o control que contuvieran, o se sospechaba que contuvieran, minas antipersonal. En su informe de transparencia presentado en 2009, Nigeria indicó que había detectado zonas en las que se sospechaba que había minas antipersonal. De conformidad con el artículo 5 de la Convención, Nigeria se comprometió a destruir todas las minas antipersonal que estuvieran en esas zonas, o a asegurar su destrucción, antes del 1 de marzo de 2012. En 2011, Nigeria anunció que había cumplido sus obligaciones en virtud del artículo 5 de la Convención y presentó una declaración de cumplimiento en la 11ª Reunión de los Estados Partes.

2. En la Cuarta Conferencia de Examen, Nigeria informó de que había descubierto zonas bajo su jurisdicción o control que contenían, o se sospechaba que contenían, minas antipersonal. De acuerdo con la decisión de la 12ª Reunión de los Estados Partes (REP12) relativa a los casos en los que los Estados partes descubren zonas minadas previamente desconocidas, el 10 de noviembre de 2020, Nigeria presentó una solicitud de prórroga del plazo al Comité de Aplicación del Artículo 5 (el Comité). La 18ª Reunión de los Estados Partes (REP18) aceptó la solicitud de Nigeria de ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2021.

3. Al acceder a la solicitud, la REP18 observó que, si bien era de lamentar que Nigeria hubiera descubierto nuevas zonas minadas bajo su jurisdicción o control tras haber indicado que había cumplido sus obligaciones dimanantes del artículo 5 de la Convención, era positivo que hubiera actuado de conformidad con la decisión de la REP12 sobre la manera de hacer frente a esas situaciones. Al conceder la solicitud, la REP18 celebró además que Nigeria solicitase únicamente el tiempo necesario para reunir y evaluar los datos sobre la contaminación por minas terrestres y otra información pertinente, con miras a elaborar un plan de trabajo eficaz sobre la base de esa información.

4. Nigeria, considerando que no podría destruir todas las minas antipersonal presentes en las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control o asegurar su destrucción en

* Este documento se presenta con retraso debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



el plazo previsto, presentó el 17 de mayo de 2021 al Comité una solicitud de prórroga del plazo. El 5 de julio de 2021, el Comité escribió a Nigeria para solicitar información adicional. El 15 de agosto de 2021, Nigeria presentó al Comité una solicitud de prórroga revisada en la que se incluía más información en respuesta a las preguntas del Comité. Nigeria solicitó una prórroga de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2025. El Comité observó con satisfacción que Nigeria había presentado su solicitud oportunamente, manteniendo al Comité informado de todo retraso, y había entablado un diálogo cooperativo con el Comité.

5. En la solicitud se señala que, conforme a lo señalado durante la Cuarta Conferencia de Examen, Nigeria había detectado con pesar la existencia de nuevas zonas minadas en áreas bajo su jurisdicción o control, e informó de que había estado afrontando las trágicas consecuencias de la producción y el uso de minas antipersonal de carácter improvisado por parte de grupos armados no estatales, especialmente en el noreste del país, lo que había provocado desplazamientos internos y pérdida de vidas y de propiedades.

6. Sin embargo, según la información que han recabado las fuerzas armadas nigerianas y las organizaciones humanitarias sobre el terreno, incluidos los datos sobre bajas y la información de la población, se sospecha que las zonas minadas se encuentran principalmente en los estados de Borno, Adamawa y Yobe. En la solicitud se indica que, debido a las dificultades que presenta la situación de la seguridad y el uso irregular de artefactos explosivos improvisados, el alcance de la contaminación no está claro. En la solicitud también se indica que en los estados nororientales de Borno, Adamawa y Yobe se contabilizan un total de 34 zonas de gobierno local afectadas por actividades insurgentes y que 18 de las 27 zonas de gobierno local de Borno, 5 de las 21 zonas de Adamawa y 11 de las 17 zonas de Yobe están afectadas por artefactos explosivos improvisados, artefactos sin estallar y restos explosivos de guerra. En la solicitud se indica además que, aunque la mayoría de los incidentes se refieren al uso de artefactos explosivos improvisados en carreteras, que complican los desplazamientos, también se sospecha que existen minas antipersonal de carácter improvisado.

7. El Comité señaló la importancia de que Nigeria, en la medida de lo posible, presentara información sobre las tareas pendientes con arreglo a las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS), proporcionando información desglosada por tipo de contaminación. El Comité señaló además la importancia de que Nigeria garantizara la aplicación de todas las disposiciones y obligaciones dimanantes de la Convención en lo tocante a la contaminación por minas antipersonal de carácter improvisado, en cumplimiento del artículo 5, y que desglosara la información por tipos de minas al presentar los informes en cumplimiento de las obligaciones del artículo 7.

8. En la solicitud se indica que la contaminación por minas antipersonal de carácter improvisado, otros artefactos explosivos improvisados, artefactos sin estallar y restos explosivos de guerra tiene un impacto socioeconómico considerable en la población de Nigeria. En la solicitud se señala que durante el período 2016-2021 se registraron un total de 1.316 incidentes relacionados con la contaminación, que incluían un total de 500 muertos y 816 heridos, siendo el 32 % de las bajas civiles y la mayoría de las bajas miembros de las fuerzas gubernamentales. El Comité señaló que, de completarse durante la prórroga solicitada, la aplicación del artículo 5 podría contribuir de manera significativa a mejorar la seguridad de las personas y las condiciones socioeconómicas en Nigeria.

9. En la solicitud se indica que la información está siendo recopilada por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS), complementada con información de las autoridades del estado de Borno, y registrada en el Sistema de Gestión de Información para Actividades relativas a las Minas que actualmente gestiona el UNMAS. En la solicitud se indica además que la información registrada también se recoge a través de fuentes abiertas, tras controles de calidad, y de fuentes restringidas obtenidas mediante asociaciones con entidades que realizan actividades relativas a las minas y otros agentes humanitarios. El Comité señaló la importancia de que Nigeria mantuviera un sistema nacional de gestión de la información que contuviera datos precisos y actualizados a nivel nacional sobre el estado de la aplicación y de que los sistemas de gestión de la información se diseñaran e implementaran velando por que las naciones los asumieran como propios y por que fueran sostenibles y tuvieran en cuenta la necesidad de disponer de datos a los que se pudiera acceder y que se pudieran gestionar y analizar una vez concluida la tarea pendiente.

10. En la solicitud se señala que Nigeria ha creado un Comité Interministerial con el objetivo de elaborar una estrategia nacional de acción contra las minas y un plan de trabajo para iniciar el estudio y la retirada de minas antipersonal y otras municiones explosivas en las zonas afectadas. El Comité está formado por representantes del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Ministerio Federal de Asuntos Humanitarios, Gestión de Desastres y Desarrollo Social, la Agencia Nacional de Gestión de Emergencias, la Comisión de Desarrollo del Noreste y la Comisión Nacional para los Refugiados, los Migrantes y los Desplazados Internos. En la solicitud también se indica que la composición del Comité se ampliará para incluir a la Fuerza de Policía de Nigeria, el Cuerpo Nacional de Seguridad y Defensa Civil y la Comisión Nacional de Universidades. La solicitud también incluye información sobre otras autoridades nigerianas que participan en actividades relativas a las minas. El Comité señaló la importancia de la creación del Comité Interministerial para apoyar la integración de las actividades relativas a las minas en marcos nacionales más amplios.

11. En la solicitud se indica que, debido a los problemas de seguridad, las principales actividades se limitan a la educación sobre el peligro de las municiones explosivas y al fortalecimiento de la capacidad de los proveedores nacionales de servicios de seguridad para mitigar la amenaza de las municiones explosivas. En la solicitud también se indica que el UNMAS colabora con dos organizaciones no gubernamentales internacionales, el Mines Advisory Group y el Consejo Danés para los Refugiados, y con una organización no gubernamental local, la Youths Awaken Foundation, que contribuyen a los esfuerzos de Nigeria en el ámbito de la acción humanitaria antiminas. En la solicitud también se indica que, con el apoyo de esas organizaciones, desde 2019 se ha llegado a un total de 646.422 beneficiarios en los estados de Borno, Adamawa y Yobe. En la solicitud se menciona además la participación de otros socios locales, en particular Deminers Concept Nigeria Limited y una empresa emergente, Good Heart Nigeria Limited. El Comité señaló la importancia de reforzar la coordinación nacional, entre otras cosas, asegurando un diálogo continuado con los interesados nacionales e internacionales sobre los progresos, los problemas y el apoyo al cumplimiento de las obligaciones de Nigeria en virtud de la Convención. El Comité alienta a Nigeria a considerar la posibilidad de establecer una plataforma nacional adecuada para mantener un diálogo sostenido entre todos los interesados.

12. En la solicitud se indica que el principal reto que impide los esfuerzos de ejecución de Nigeria es el acceso limitado debido a la violencia y el conflicto, instigados por Boko Haram, que provocan desplazamientos masivos en los estados del noreste de Nigeria y que se están extendiendo a los países vecinos. En la solicitud se proporciona una lista de zonas accesibles y de difícil acceso en los estados de Borno, Adamawa y Yobe. Asimismo, se indica que la evaluación de las zonas accesibles, de difícil acceso o inaccesibles se basa en la situación de la seguridad imperante debido a las actividades militares cinéticas en curso en los estados nororientales de Borno, Adamawa y Yobe. El Comité señala la importancia de que Nigeria mantenga informados a los Estados partes sobre los cambios que se produzcan en las condiciones de seguridad y la manera en que dichos cambios podrían incidir, positiva o negativamente, en la aplicación.

13. Como se ha indicado, Nigeria solicitó una prórroga de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2025. En la solicitud se señala que, dado que Nigeria no puede acceder actualmente a las zonas sospechosas de estar minadas, utilizará el período de prórroga para preparar los trabajos de reconocimiento no técnico, reconocimiento técnico y desminado que se llevarán a cabo cuando se pueda acceder a estas zonas. En la solicitud se señala que este procedimiento estaría en línea con el valor otorgado por los Estados partes a “la importancia de que los Estados partes soliciten solamente el tiempo necesario para reunir y evaluar datos sobre la contaminación por minas terrestres y otra información pertinente con miras a elaborar un plan coherente y dinámico basado en esa información”, para luego presentar una nueva solicitud en la que se incluyan planes basados en una comprensión nítida de la magnitud de las tareas pendientes y que indique de manera más precisa la cantidad de tiempo necesario para completar la aplicación del artículo 5. En la solicitud se señala que Nigeria utilizará el período de prórroga para preparar los trabajos de reconocimiento no técnico, reconocimiento técnico y desminado que se llevarán a cabo cuando se pueda acceder a las zonas afectadas.

14. En la solicitud se indica que el período de prórroga permitirá a Nigeria llevar a cabo las tareas siguientes:

- Establecer un centro nacional de actividades relativas a las minas para hacer frente a la amenaza (2021 y 2022).
- Realizar una visita de estudio al Programa de Acción contra las Minas (2021 y 2022).
- Desarrollar normas nacionales de acción contra las minas (2021 y 2022).
- Reforzar la coordinación de las actividades de educación sobre el peligro de las municiones explosivas (2021-2025).
- Proseguir los esfuerzos de recopilación de información sobre la amenaza que suponen las minas antipersonal.
- Elaborar una estrategia nacional de acción contra las minas y un plan de trabajo para su aplicación (2021 y 2022).

15. En la solicitud se indica que una vez que se establezca el centro nacional de actividades relativas a las minas, este colaborará con el Mines Advisory Group del UNMAS y el Consejo Danés para los Refugiados a fin de realizar un estudio basado en pruebas para determinar el alcance de la contaminación y la extensión de las zonas contaminadas. En la solicitud se indica que Nigeria mantendrá al corriente a los Estados partes a través de los informes que presente en virtud del artículo 7, que proporcionará actualizaciones durante las reuniones formales e informales de la Convención y que, si la situación persiste, Nigeria presentará una segunda solicitud antes del 31 de marzo de 2025. El Comité señaló la importancia de que Nigeria empoderara a las entidades estatales pertinentes y les proporcionara la capacidad humana, financiera y material necesaria para cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención.

16. En la solicitud se indica que, con la elaboración de las normas nacionales de acción contra las minas, Nigeria busca velar por que se empleen todas las metodologías, incluidos reconocimientos no técnicos, reconocimientos técnicos y desminados, a fin de garantizar un enfoque eficaz para abordar el problema. La solicitud también incluye un criterio no exhaustivo de cancelación. En ella también se indica que las IMAS proporcionan el marco pertinente y las directrices de trabajo para las actividades de educación sobre el peligro de las municiones explosivas y los reconocimientos no técnicos y que Nigeria, con el apoyo del UNMAS, está redactando actualmente las normas nacionales en materia de educación sobre el peligro de las municiones explosivas. El Comité observó la importancia de que Nigeria se asegurara de elaborar cuanto antes sus normas nacionales de acción contra las minas y de mantenerlas actualizadas con arreglo a las últimas IMAS, adaptarlas a los nuevos retos y hacer uso de las mejores prácticas para garantizar una aplicación eficiente y eficaz. El Comité señaló además la importancia de elaborar y actualizar las normas nacionales para las actividades relativas a las minas mediante un proceso de consulta inclusivo con todas las partes interesadas.

17. En la solicitud se indica que es esencial poner en marcha las actividades de educación sobre el peligro de las municiones explosivas en los estados de Borno, Adamawa y Yobe para reducir el número de bajas, y se incluye un plan para la formación y el despliegue con coste de dos personas por cada una de las 34 zonas de gobierno local. La solicitud incluye información detallada sobre la capacidad necesaria para fomentar la educación sobre el peligro de las municiones explosivas en esos estados. El Comité señaló la importancia de que Nigeria ofreciera programas de educación sobre el peligro de las minas y su reducción a todas las poblaciones afectadas y a los grupos en situación de riesgo, y que velara por que dichos programas se desarrollasen sobre la base de una evaluación de las necesidades, que se adaptasen a la amenaza a la que se enfrentaba la población y que tuviesen en cuenta las cuestiones de género, edad y discapacidad, así como las necesidades y experiencias diversas de las personas de las comunidades afectadas.

18. En la solicitud se señalan los siguientes supuestos relativos a la realización del plan: i) habrá un cese de las hostilidades que propicie una realización segura de las actividades; ii) se recibirá financiación del Gobierno de Nigeria; y iii) el centro nacional de actividades relativas a las minas que se creará próximamente recibirá apoyo financiero y técnico local e

internacional adecuado. En la solicitud también se indican los siguientes riesgos respecto a la ejecución del plan: i) el conflicto en curso; y ii) los retrasos en la recepción de los fondos necesarios o la falta absoluta de fondos.

19. En la solicitud se indica que, a través del centro nacional de actividades relativas a las minas que se establezca y con el apoyo del UNMAS y de otros asociados en la ejecución, Nigeria llevará a cabo la planificación necesaria para garantizar una perspectiva de género en todas sus operaciones. En la solicitud también se indica que el Comité mantiene contactos con los Ministerios de Asuntos Humanitarios, Educación y Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social para garantizar la inclusión integral de niñas, mujeres, niños y hombres. El Comité señala la importancia de que Nigeria vele por que las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres se tengan en cuenta y fundamenten todas las esferas de la aplicación de la Convención y los programas de acción contra las minas, a fin de adoptar un enfoque inclusivo.

20. La solicitud incluye un presupuesto detallado para las actividades relacionadas con la educación sobre el peligro de las municiones explosivas que asciende a un total de 3.777.400 dólares. En la solicitud también se indica que el Gobierno nacional ha consignado algunos fondos, pendientes de ser desbloqueados, para las actividades de “despegue” del Comité Interministerial, y que las actividades relativas a las minas también se incluirán en el proyecto de ley de asignaciones presupuestarias de Nigeria para 2022. En la solicitud se indica además que habrá otras fuentes de financiación a través de organismos como la Comisión de Desarrollo del Noreste, la Agencia Nacional de Emergencias, el Fondo de Apoyo a las Víctimas y otras partes interesadas nacionales. El Comité señaló la importancia de que Nigeria demostrara un alto nivel de implicación nacional, entre otros asumiendo compromisos financieros y de otro tipo para la aplicación. El Comité observó también que, habida cuenta de la importancia del apoyo nacional y externo para hacer posible la aplicación dentro del plazo establecido, podría resultar de utilidad que Nigeria mejorase su estrategia de movilización de recursos.

21. El Comité observó que Nigeria había presentado los hitos de aplicación para el período 2021-2025 y que había citado los supuestos y riesgos que podrían afectar a la aplicación y otros factores que podrían retrasar los objetivos fijados, y señaló que redundaría en beneficio de la Convención que Nigeria presentara al Comité, a más tardar el 30 de abril de 2023, un plan de trabajo detallado actualizado para el resto del período abarcado por la prórroga. El Comité subrayó que ese plan de trabajo debería incluir, en la medida de lo posible, una lista actualizada de todas las zonas en que se conociera o sospechara la existencia de minas antipersonal, proyecciones anuales con costes de las zonas que serían tratadas y qué organizaciones se encargarían de hacerlo en lo que restara de la prórroga solicitada, así como planes detallados, presupuestados y plurianuales para la educación sobre los peligros de las minas en contextos específicos y la reducción de dichos peligros en las comunidades afectadas.

22. El Comité observó con satisfacción que la información proporcionada en la solicitud y en respuesta a las preguntas del Comité era completa, exhaustiva y clara. El Comité observó también que el plan presentado por Nigeria era ambicioso y dependía del apoyo nacional e internacional, de la situación de la seguridad, del fortalecimiento del mecanismo de coordinación nacional y de las asociaciones para su aplicación. El Comité observó además que el plan presentado era viable, se prestaba bien a la supervisión y señalaba claramente los factores que podían afectar al ritmo de la ejecución.

23. En este sentido, el Comité observó que redundaría en beneficio de la Convención que Nigeria comunicara a los Estados partes cada año, a más tardar el 30 de abril:

- Los progresos en lo que respecta a los compromisos que figuran en el plan de trabajo de Nigeria, incluidos los avances en el establecimiento de un centro nacional de acción contra las minas, el desarrollo de las normas nacionales de acción contra las minas, la mejora de la coordinación de las actividades de educación sobre el peligro de las municiones explosivas, las medidas de recopilación de información y el desarrollo de una estrategia nacional de acción contra las minas.

- Información actualizada sobre la manera en que la nueva información obtenida podría cambiar la evaluación de Nigeria sobre las tareas pendientes y los esfuerzos para tratar las áreas minadas en zonas accesibles.
- Metas ajustadas, incluida información sobre el número de zonas y la extensión de las zonas minadas que se tratarán anualmente y sobre cómo se han establecido las prioridades.
- Actualizaciones sobre la ejecución de las actividades de educación sobre el peligro de las minas y su reducción en las comunidades afectadas, incluida información sobre las metodologías utilizadas, las prioridades de aplicación, las dificultades encontradas y los resultados obtenidos, con información desglosada por sexo y edad.
- Información sobre la forma en que las actividades de aplicación tienen en cuenta las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, así como las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas.
- Las iniciativas para obtener recursos, la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno de Nigeria para apoyar la aplicación.
- Los cambios en las condiciones de seguridad y la manera en que dichos cambios inciden positiva o negativamente en la aplicación.

24. El Comité señaló la importancia de que Nigeria, además de informar a los Estados partes tal y como se ha descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 5 por el país durante el período abarcado por la solicitud y con los demás compromisos formulados en ella, tanto en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como mediante los informes presentados en virtud del artículo 7 y elaborados utilizando la Guía para la Presentación de Información.
